



Río Turbio, 17 de octubre de 2025.-

VISTO:

La Resolución N°14/25–OSUNPA, que convoca a elecciones parciales para el día 20 de octubre de 2025, a fin de cubrir los cargos vacantes en los distintos estamentos;

La Resolución N°006/25–JE–OSUNPA, que oficializa las listas de candidatos y candidatas presentadas ante las Juntas Electorales de las respectivas Unidades de Gestión; Y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del proceso electoral convocado mediante Resolución N°14/25–OSUNPA, se han oficializado listas correspondientes a los estamentos DOCENTE, NODOCENTE, SÍNDICOS Y JUBILADOS, conforme a la Resolución N°006/25–JE–OSUNPA;

Que, no obstante ello, se han presentado dificultades en las sedes UASJ, UACO y RECTORADO para la conformación de autoridades de mesa independientes para el estamento JUBILADOS, debido a la escasa disponibilidad de afiliados en condiciones de integrar las mismas, sumado a eventualidades que puedan surgir, ya sea de tipo personales – debidamente - fundadas;

Que los artículos 63° y 64° del Estatuto de la OSUNPA facultan a la Junta Electoral a adoptar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento, desarrollo y fiscalización de los actos electorales, asegurando la transparencia y participación de todos los estamentos;

Que, en virtud de ello, y a los fines de garantizar la realización del acto comicial en tiempo y forma, corresponde disponer una medida de carácter excepcional y transitoria, que permita unificar –en esta oportunidad- las funciones de las autoridades de mesa de distintos estamentos en aquellas sedes donde las circunstancias lo justifiquen;

Que la excepcionalidad se aplicará en los siguientes casos:

En la Unidad Académica San Julián (UASJ), las autoridades de mesa del estamento DOCENTE actuarán simultáneamente como autoridades de mesa del estamento JUBILADOS, a fin de recepcionar y fiscalizar los votos correspondientes.

En la Unidad Académica Caleta Olivia (UACO), las autoridades de mesa del estamento NODOCENTE cumplirán la misma función respecto del estamento JUBILADOS.

En la Sede Rectorado, las autoridades de mesa del estamento NODOCENTE y el estamento JUBILADOS de las UUGG (Rectorado y UARG) compartirán el mismo espacio físico de votación;



Que la sede UARG, deberá designar al menos 1 (una) persona que actúe como autoridad de mesa en la recepción y fiscalización de los votos del estamento JUBILADOS, que se darán cita en la UG Rectorado.

Que esta disposición se adopta por razones de necesidad y urgencia administrativa, para asegurar la validez del proceso electoral convocado para el 20 de octubre de 2025, sin alterar la transparencia, participación ni los derechos de los afiliados y afiliadas;

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER, por única vez y con carácter de excepcionalidad, que en la Unidad Académica San Julián (UASJ) las autoridades de mesa del estamento DOCENTE actuarán simultáneamente como autoridades de mesa del estamento JUBILADOS y de SÍNDICOS, a fin de recepcionar y fiscalizar los votos correspondientes a dichos estamentos.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, por única vez y con carácter de excepcionalidad, que en la Unidad Académica Caleta Olivia (UACO) las autoridades de mesa del estamento NODOCENTE actuarán simultáneamente como autoridades de mesa del estamento JUBILADOS, a fin de recepcionar y fiscalizar los votos correspondientes a dicho estamento.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, por única vez y con carácter de excepcionalidad, que en la Sede Rectorado las autoridades de mesa del estamento NODOCENTE y del estamento JUBILADOS compartirán el mismo espacio físico de votación.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que la sede UARG, deberá designar al menos 1 (una) persona que actúe como autoridad de mesa en la recepción y fiscalización de los votos del estamento JUBILADOS, que se darán cita en la UG Rectorado.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER, que las medidas adoptadas en los artículos precedentes se fundan en razones de necesidad y urgencia administrativa, garantizando la realización del acto electoral convocado para el 20 de octubre de 2025, en el marco de la Resolución N°14/25–OSUNPA.



ARTÍCULO 6º: ACLARAR, que la presente resolución no constituye precedente, siendo aplicable exclusivamente al proceso electoral correspondiente al período 2025–2028.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR, registrar y archivar.

Estefanía Seron
Vocal Titular (UARG)

Analía Ines Pires
Vocal Titular (UACO)

Paredes Claudia
Secretaria

Ruben Omar Poggio
Presidente

Johana Buzzatto
Vocal suplente
(Rectorado)

Cristina Laure